

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 10 DE OCTUBRE DE 1960

} Nº 14.246

### —CONTENIDO—

#### DECRETO LEY

Decreto Ley N° 24 de 23 de septiembre de 1960, por el cual se crea un cargo.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 127, 128, 129, 130, 131 y 132 de 22 de marzo de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nos. 136, 137 de 2 y 138 de 3 de mayo de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto N° 92 de 26 de septiembre de 1960, por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

Avisos y Edictos.

## DECRETO LEY

### CREASE UN CARGO

#### DECRETO LEY NUMERO 24 (DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se crea un cargo en el Ministerio de la Presidencia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de las facultades que le confiere el ordinal 1), artículo 1° de la Ley 50 de 30 de noviembre de 1959, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

#### DECRETA:

Artículo 1° Créase el cargo de Mayordomo en la Presidencia de la República, con sueldo mensual de B. 225.00.

Artículo 2° Este Decreto Ley comenzará a regir a partir del 1° de agosto pasado.  
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MIGUEL J. MORENO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,

FEDERICO A. VELASQUEZ

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIÓGENES A. PINO

El Ministro de la Presidencia,

GIL BLAS TEJEIRA

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado:

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Mario Velásquez.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

#### DECRETO NUMERO 127 (DE 22 DE MARZO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Daisy S. de Alvarado, Telegrafista de Tercera Categoría en Correos de David, en reemplazo de Beatriz Navarro, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

#### DECRETO NUMERO 123 (DE 22 DE MARZO DE 1960)

por el cual se nombran dos miembros de la Junta de Censura de David.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María J. de Alegre y a Camilo Arauz Jované, Miembros de la Junta de Censura de la ciudad de David, en reemplazo de Luis A. Romero y Agustín Aizpurrúa respectivamente, de conformidad con el Decreto N° 354 de 10 de agosto de 1959.

Comuníquese y publíquese.

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:  
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
 (Relleno de Barroza)  
 Teléfono: 2-3271

TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
 (Relleno de Barroza)  
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODOS PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitarse en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos  
 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**HECTOR VALDES JR.**

**DECRETO NUMERO 129**  
**(DE 22 DE MARZO DE 1960)**

por el cual se hace un nombramiento en el ramo  
 de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Jorge González,  
 Mensajero de Séptima Categoría en Lídice, en  
 reemplazo de Alexis Barrios, cuyo nombramiento  
 se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales  
 a partir del 1º de abril de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos  
 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**HECTOR VALDES JR.**

**DECRETO NUMERO 130**  
**(DE 22 DE MARZO DE 1960)**

por el cual se hace un nombramiento en el ramo  
 de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Claudia Salvatierra  
 de Pérez, Telegrafista de Cuarta Categoría en  
 Penonomé, en reemplazo de Eladia Valumbueva de  
 Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales  
 a partir del 1º de abril de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos  
 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**HECTOR VALDES JR.**

**DECRETO NUMERO 131**  
**(DE 22 DE MARZO DE 1960)**

por el cual se hace un nombramiento en la Gober-  
 nación de David, Provincia de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Myrtha Angelica  
 Franceschi, Oficial de Cuarta Categoría en la Go-  
 bernación de David, Provincia de Chiriquí, en  
 reemplazo de Josefina Santiago, quien presentó  
 renuncia del cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fisca-  
 les a partir del 16 de marzo de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos  
 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**HECTOR VALDES JR.**

**DECRETO NUMERO 132**  
**(DE 22 DE MARZO DE 1960)**

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento  
 en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a Demetrio Ro-  
 sales, Telefonista de Séptima Categoría en Agua-  
 dulce, en reemplazo de Luisa de Becerra, quien  
 pasó a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Olmedo Soto,  
 Mensajero de Cuarta Categoría en Aguadulce, en  
 reemplazo de Demetrio Rosales, quien ha sido as-  
 cendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos  
 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**HECTOR VALDES JR.**

**Ministerio de Educación**

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 136**  
**(DE 2 DE MAYO DE 1958)**

por el cual se nombra Director de Primera  
 Categoría en el Instituto Nacional.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase interinamente,  
 por un periodo de dos (2) años, a Ismael García  
 S., Director de Primera Categoría en el Institu-  
 to Nacional, en reemplazo de Carlos M. Gallegos,  
 quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
VICTOR N. JULIAO

DECRETO NUMERO 137  
(DE 2 DE MAYO DE 1958)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Juan José Mendoza, Maestro de Grado, de Primera Categoría interino hasta finalizar el año escolar en la Escuela Río Indio, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Gregoria de Martínez, quien ha sido trasladada,

*Provincia de Chiriquí*

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Grado de IVª Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar a:

Nicolás Zapata para la Escuela Alto Caballero, Zona Indígena, escuela que se crea.

Mario Montezuma para la Escuela Seloy, Zona Indígena escuela que se crea.

Natividad Vegerano para la Escuela Boca del Monte, Zona Indígena, escuela que se crea.

Gabriel Pedrol para la Escuela Quebrada Loro, Zona Indígena, escuela que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
VICTOR N. JULIAO

DECRETO NUMERO 138  
(DE 5 DE MAYO DE 1958)

por el cual se nombra profesores de segunda enseñanza.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase profesores con título universitario de profesor, interinamente por un (1) año, a las siguientes personas:

Natalia Lasso Valdés: Profesora Regular de Inglés en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Yolanda E. Genetau, quien fue trasladada;

Blanca Lavergne: Profesora Regular de Estudios Sociales en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Zaida D. Luzeando, quien fue trasladada;

Leyda Ch. de Ocaña: Profesora Regular de Matemática en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Judith A. de Campos, quien fue trasladada;

Artículo Segundo: Nómbrase en interinidad, profesora con título univesitario de profesor, a Blanca A. De Ivankovich, para una cátedra regular de Inglés en el Instituto Nacional en reemplazo de María Dutary A., quien la ocupaba interinamente.

Artículo Tercero: Nómbrase en propiedad, profesor con título universitario de profesor, a Ramón Chaves F., para una cátedra regular de Ciencias en el Primer Ciclo de Aguadulce, en replazo de Rodrigo Young, quien fue trasladado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
VICTOR N. JULIAO

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 92  
(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Ascíndese al señor Juan de Dios González, al cargo de Maquinista Subalterno de 3ª Categoría en Servicios Especiales en reemplazo de José Higinio Rodríguez, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Pedro Rudas, Artesano de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, en reemplazo de Juan de Dios González, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Aurora Illueca contra "Organización de Comerciantes Unidos, S. A." se han señalado las horas legales del día veintiseis (26) de octubre próximo para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble de propiedad de la demandada:

Finca número veintiocho mil quinientos diez y seis (28.516), inscrita en el Registro Público al folio cuatrocientos ochenta y dos (482), del Tomo seiscientos ochenta (680) de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de una superficie de cuatrocientos cincuenta (450) metros cuadrados, ubicado en Paítilla, San Francisco de la Caleta de esta Ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, linda con lote cincuenta y ocho (58) y mide treinta y siete (37) metros cincuenta (50) centímetros; Sur, linda con el resto del Lote cincuenta y seis (56) y mide treinta y siete (37) metros cincuenta (50) centímetros; Este, linda con la Calle trece y mide doce (12) metros; y Oeste, linda con el Lote de terreno número cincuenta y siete (57) y mide doce (12) metros.

Sobre este Lote de terreno hay construida una casa de un solo piso, de piso de mosaicos, paredes de bloques debidamente repellados y techo de aluma-life, la cual ocupa una superficie de cien (100) metros cuadrados con ochenta y cuatro (84) decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del terreno sobre el cual está edificada.

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil setecientos seis balboas con trece centésimos (B/. 5,706.13) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

*Raúl Gmo. López G.*

L. 36595

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Ismael González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: .....

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de Ismael González, desde el día 17 de septiembre de 1959, cuando ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera, conforme al testamento, Delia María González Montenegro de Solís, hija del causante;

Tercero: Que es su Ahijada testamentaria en este juicio la heredera declarada en la cláusula anterior, Delia María González Montenegro de Solís; y

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan al

gún interés en él. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Téngase al Lic. Juan B. Batista C., como apoderado especial de Delia María González Montenegro de Solís en este negocio y anótese la entrada en el libro respectivo. Notifíquese.—(Fdos.) Manuel de Js. Vargas D.—Melquiades Vásquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta, por el término de diez días y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, 19 de septiembre de 1960.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

*Melquiades Vásquez D.*

L. 33168

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Teresa María Figueroa de Díaz, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposo José Antonio Díaz Brind.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en la que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy doce de septiembre de mil novecientos sesenta a las cuatro de la tarde.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

*Raúl Gmo. López G.*

L. 36645

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Raymond Hind, varón, panameño, soltero, sin cédula de identidad personal..... en su carácter de dueño de acciones de la Cervecería Nacional S. A., y por medio de su apoderado especial Lic. José Manuel Faúndez, ha solicitado la anulación y reposición de los Certificados de Acción N° 4167 de 11 de septiembre de 1956 y 432 de 20 de agosto de 1957, por cinco (5) acciones de un valor nominal de (B/. 29.00) veinte balboas cada una de la Cervecería Nacional, S. A.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de diez (10) días, a fin de que los que se consideren interesados en dicho título o documento comparezcan al Despacho a hacer valer sus derechos.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

*Raúl Gmo. López G.*

L. 36647

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Jacinto Chang Young se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, cinco de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos: .....

"En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del

Circuito de Colon, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, declara:

"Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria de Jacinto Chang Young, fallecido el día 15 de agosto de 1960;

"Segundo: Que son sus herederos su hermano Ramón Chang Young, sus sobrinos Aurelio Chang y José Ramón Hernández, su hijo Fernando Chang Ng, y su esposa Ng Lai Shan de Chang;

"Tercero: Que son administradores de los bienes dejados a sus sobrinos menores, sus hermanos On Chang Young y Ramón Chang Young, en primero y segundo lugar, respectivamente.

"Comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

"Téngase como apoderado de los peticionarios, al abogado de esta localidad Lic. Vicente Garibaldi C. en los términos del poder conferido.

"Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo.

"Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Guillermo Zurita.—José D. Ceballos, Secretario".

De acuerdo con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de octubre de mil novecientos sesenta (1960), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derechos en este juicio de sucesión, los hagan valer dentro del término de ley.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 36707

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alejandrina Ayala vda. de Dutary, se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, doce de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: ... Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma estricta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Alejandrina Ayala vda. de Dutary, desde el día tres (3) de julio de mil novecientos sesenta (1960) fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Alejandrina Dutary Ayala vda. de Valdés y Alberto Dutary Ayala, en su condición de hijos de la causante y Gladys Irma Schaw Dutary hoy de Abramowsky y Bertha Berenice Schaw Dutary hoy de Pereira por derecho de representación de su madre Rosa Elena Dutary Ayala de Schaw (p.e.p.d.);

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por tanto se fija el edicto hoy veintitres de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 32394

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 200

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Juan Martínez, Feliciano Mendoza, Lorenzo, Tiburcio y Francisco Jaramillo y Leonor Camaño, todos mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultores pobres sin tierras en propiedad, han solicitado de este Despacho la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "El Panamá", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de cincuenta hectáreas con ocho mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (50 Hect. 8984 m.2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Jesús María Guerra, Río San Pablo; Sur, Tierras Nacionales; Camino de Las Huacas a La Mesa;

Este, Río San Pablo, Tomás Pérez, Saturnino Bazán, hasta Aguacatillo donde se encuentra el vértice 13; y Oeste, Anselmo Otero y lugar Mango, donde está el vértice 2;

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de "La Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de julio de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente Especial, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor José Torchia, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta.

Vistos: ...

"Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Torchia, desde la fecha de su muerte ocurrida en esta Ciudad el día 9 de junio de este año.

"Que es su heredera universal de los bienes del causante su madre Teresa Laura viuda de Torchia, sin perjuicio de terceros; y ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y sobre del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Camilo O. Pérez.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez días, hoy diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta; y se tiene copia de mismo a disposición de la parte interesada.

El Juez,

CAMILLO O. PEREZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 2400

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Orlando Garea Guzmán, chileno, 26 años de edad, sin cédula de identidad personal, manifestó que tiene visa de turista, hijo de Alfredo Garea y Raquel Guzmán, Oficinista, acusado por el delito de "violación carnal", para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación en la "Gaceta Oficial" de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17, de la Ley Primera, de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, el veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho el cual fue aprobado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia en resolución de fecha nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, cuyas partes resolutivas son del tenor siguiente respectivamente como sigue: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: .....

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Orlando Garea Guzmán, chileno, de 26 años de edad, no tiene cédula de identidad personal, hijo de Alfredo Garea y Raquel Guzmán, oficinista, por el delito de violación carnal, comprendido en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal, y no le decreta detención preventiva por estar amparado por fianza debidamente constituida a fs. 45.

Se abre el negocio a pruebas por el término de cinco días para que las partes aleguen las que crean convenientes.

El Lic. Manuel A. Galván de la Rosa, seguirá ejerciendo el poder que le fue conferido a fs. 32 vta. en caso de que no le sea revocado.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S. Secretario".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: .....

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en Sala de Decisión, de acuerdo con el pedido por el Agente del Ministerio Público, aprueba el auto apelado.

Cópiase notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Marco Sastre Galvo.—Francisco Vásquez G., Secretario".

Se advierte al inculcado Orlando Garea Guzmán, acusado por el delito de "violación carnal", que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se seguirá sin su intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Político y Judicial de la República, para que procedan a efectuar la captura de Garea Guzmán, como también a las particulares que le conozca que denuncien su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encausado Orlando Garea Guzmán lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy dos de agosto de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia auténtica del mismo, era enviada al señor Director de la "Gaceta Oficial", a fin de que lo haga publicar por cinco veces consecutivas.

El Juez, ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario, Jorge Luis Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Alfonso Abrego, panameño, de 20 años de edad, estudiante, natural del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, hijo de Margarita de Abrego y Roberto Abrego, acusado por el delito de "seducción", para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación

del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo que preceptúa el artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder, dictado en su contra cuya parte resolutive es del siguiente tenor: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dos de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos: .....

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Alfonso Abrego, panameño, de 20 años de edad, estudiante, natural del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, hijo de Margarita de Abrego y Roberto Abrego, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal, y decreta su detención.

Como quiera que se ha establecido que el acusado se encuentra fuera del país, se ordena su emplazamiento de acuerdo con las formalidades exigidas en el artículo 2342 del Código Judicial. Asimismo, como se trata de un menor de edad, según se desprende del Certificado de Nacimiento expedido por el Director del Registro Civil, vs. a fs. 29, se le designa defensor y curador, ad-litem, al Lic. Alejandro Piñango.

Se conceden las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa, que oportunamente se señalará.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 y 2342 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez, Secretario".

Se advierte al inculcado Alfonso Abrego, acusado por "seducción", que de no concurrir a este Juzgado, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Político y Judicial de la República, para que procedan a efectuar la captura del inculcado, como también a los ciudadanos particulares que conozcan a Abrego que denuncien su paradero si supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Alfonso Abrego, lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de agosto de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia del mismo se le enviará al señor Director de la "Gaceta Oficial", por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad, a su muy digno cargo.

El Juez, ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario, Jorge Luis Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza Juan Eloy Hernández, panameño, soltero, varón, de 21 años de edad, dependiente de casas comerciales, hijo de Eusebio Hernández e Hilda de Sedas, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2342 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1, de 29 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de seducción, según auto dictado por este Juzgado, cuya parte resolutive es del siguiente tenor: "Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos: .....

En tal virtud, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el polizón Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a sermionto, de causa penal a Juan Eloy Hernández, panameño, soltero, varón, dependiente de casas comerciales, hijo de Eusebio Hernández e Hilda de Sedas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal, y sea por el delito genérico de seducción, y se decreta su detención preventiva.

Se sobresee provisionalmente a favor de Valentin Rosero Marillo, varón, panameño, menor de edad, hijo de Valentin Rosero, y Silvia Marillo y ordena su inmediata libertad.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el día diez y ocho de mayo próximo, a las tres de la tarde.

Cópiese, y publíquese.—(Edos.) Américo Rivera L. Juez Sexto del Circuito.—Raúl Gmo. López G., Secretario”.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para notificar a Juan Eloy Hernández, se fija, por tanto, el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la “Gaceta Oficial” para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICÓ RIVERA L.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

##### EMPLAZA:

A un sujeto apodado “Peanut”, de generales desconocidas, moreno, delgado, de regular estatura, de cabello crespo-negro y de residencia desconocida, para que dentro del término de diez días, comparezca a este Tribunal, para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que contra él se ha dictado por el delito de robo, que dice así: Juzgado Tercero Municipal.—Diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos: Solicita el Sr. Personero Municipal en su Vista número 41 de fecha 18 del presente mes, el procesamiento del menor de 18 años, Alfonso Babilonia (a) “Baby” por el delito de “robo”, consistente en haberle arrancado una cadena del cuello a la señora María Tello de Quevedo, cadena que fue avaluada por peritos en la suma de B. 25.00.

Se basa el Funcionario de Instrucción en la confesión del reo, y en la comprobación del cuerpo del delito, que en esta clase de infracciones lo constituye la propiedad y preexistencia de la cosa robada.

En efecto al rendir indagatoria el acusado, asistido por un Curador ad-litem, por razón de su minoría de edad, dijo que ejecutó el delito instigado por un tal “Peanut”, de generales desconocidas, quien había emprendido con él la fuga después del hecho.

El suscrito presuma que el tal “Peanut”, era un sujeto imaginario, pero al darle lectura a la damnificada, ésta admite que uno le arrebató del cuello la cadena, pero que eran dos sujetos que emprendieron la fuga después de ejecutado el ilícito, de consiguiente, el tal “Peanut”, debe ser llamado a juicio también como autor, petición que hace el Sr. Personero Municipal al final de su Vista.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Alfonso Babilonia (a) Baby, panameño de 18 años de edad, soltero, estudiante y de este vecindario y contra un tal “Peanut” de generales desconocidas, moreno, delgado de regular estatura y de cabello crespo-negro, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de robo, y mantiene la detención en su contra, y decreta asimismo la detención del tal “Peanut”, a quien se emplazará a la vez por medio de edicto.

Se designa al defensor de oficio para que se haga cargo de la defensa del menor Babilonia.

Oportunamente se señalará fecha y hora para la celebración del juicio oral.

Cópiese, y notifíquese.—(Edo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el

Artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente edicto emplazatorio y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado “Peanut”, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto, por el término de diez días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial hoy 25 de mayo de 1960, a las ocho de la mañana.

Colón, 6 de Julio de 1960.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

##### EMPLAZA:

A un sujeto apodado “Peanut”, de generales desconocidas, moreno, delgado, de regular estatura de cabello crespo-negro y de residencia desconocida, para que dentro del término de diez días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que contra él se ha dictado por el delito de robo, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dice así: Juzgado Tercero Municipal.—Colón, primero de agosto de mil novecientos sesenta.

En consideración al anterior informe Secretarial, en el que se hace constar que el encausado “Peanut” aún no se ha presentado a este Tribunal, con el fin de estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de robo, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2344 del Código de Procedimientos Judiciales, para que el tal “Peanut” comparezca a este Tribunal en el término de diez (10) días más el de la distancia, con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en contra; perderá el derecho de ser excusado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(Edos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Secretario.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta.

##### Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alfonso Babilonia (a) “Baby”, panameño, de 18 años de edad, soltero, estudiante y de este vecindario, y contra un tal “Peanut”, de generales desconocidas, moreno, delgado, de regular estatura y de cabello crespo-negro, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de robo, y mantiene la detención decretada en contra de Babilonia; y decreta asimismo la detención del tal “Peanut”, a quien se emplazará a la vez por medio de edicto.

Se designa al defensor de oficio para que se haga cargo de la defensa del menor Babilonia.

Oportunamente se señalará fecha y hora para la celebración del juicio oral.

Cópiese y notifíquese.—(Edos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Secretario.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente edicto emplazatorio y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado “Peanut”, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato a los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez días contados desde la última publicación en la “Gaceta Oficial” hoy primero de mayo de mayo de mil novecientos sesenta, a las ocho de la mañana.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

*Juan B. Acosta.*

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Martínez Molina, de generales desconocidas, para que el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Carlos Martínez Molina, de generales desconocidas en la presente encuesta, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida, y decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el presente caso.

Oficiése al Comandante Jefe de la Guardia Nacional a fin de que se sirva capturar al enjuiciado Martínez Molina. Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la audiencia oral.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Martínez Molina, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hiciera, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintisiete de junio de mil novecientos sesenta, a las dos de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco días consecutivos.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

*Juan E. Urriola R.*

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza al procesado Justo Sánchez Rivera, por el delito de hurto pecuario, de 21 años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en Río Indio, sin cédula de identidad personal, hijo de Carmen Sánchez y Filomena Rivera, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, por el delito de hurto pecuario, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por lo tanto el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República Justo Sánchez Rivera, de veintinueve años de edad, soltero, y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en Río Indio, hijo de Carmen Sánchez y Filomena Rivera por el delito de hurto que define y castiga el Título

XIII, Capítulo I, Libro II, del Código Penal y lo decreta formal prisión. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas las que serán practicadas en la audiencia oral correspondiente la que se fijará oportunamente. Oficiése a la Guardia Nacional para que sea detenido y puesto a órdenes de este Despacho el sujeto enjuiciado.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Arcadio Aguilera O.—Julían Tejeira F., Secretario".

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Justo Sánchez Rivera.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy cinco de agosto de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena que copia del mismo se envíe al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,

*Julían Tejeira F.*

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto, emplaza a Gonzalo Ayala Méndez, varón, panameño, soltero, jornalero, de 20 años de edad, natural y residente en el Distrito de Alanje, hijo de Calendario Ayala y Lorenza Méndez, procesado por el delito de hurto, en daño de Lorenzo Méndez, a fin de que comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en ese juicio, en cumplimiento de la siguiente resolución.

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal.—Sentencia Nº 111.—David, diez y siete (17) de junio de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

En virtud de estas consideraciones el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia objeto de la Consulta, y en su decreto, condena a Gonzalo Ayala Méndez, varón, panameño de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Alanje, hijo de Candelario Ayala y Lorenza Méndez, a la pena de dos (2) meses, veinte (20) días de reclusión en el establecimiento penal que señale el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, con sujeción al artículo 2219 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—Guillermo Morrison, Juez primero del Circuito.—Aura Ureta, Estenógrafa, Por el Secretario".

Juzgado Primero Municipal del Distrito de David.—David, veinte (20) de julio de mil novecientos sesenta (1960).

Visto el informe Secretarial que precede, se dispone: emplazar al procesado Gonzalo Ayala Méndez, para que dentro de los doce (12) siguientes a la última publicación del edicto correspondiente en la "Gaceta Oficial", que debe hacerse por cinco (5) veces consecutivas, comparezca ante este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida en este juicio.

Fijese el edicto correspondiente y hágase la comunicación de rigor.

Notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Dora Goff.—L. A. Cabrera J., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de julio de mil novecientos sesenta (1960), copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

La Juez Primero Municipal,

DORA GOFF.

El Secretario,

*L. A. Cabrera J.*

(Quinta publicación)